Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

ASOCIACIÓN SALUD Y BIENESTAR SOCIAL (SABISO)

DECRETO A. N. N°. 1408, aprobado el 26 de junio de 1996

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 141 del 29 de julio de 1996

Decreto A. N. No. 1408

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace Saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la **Asociación Salud y Bienestar Social (SABISO),** Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La **Asociación Salud y Bienestar Social (SABISO),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- **Cairo Manuel López.-** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Jaime Bonilla.-** Secretario de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29447

Por Tanto: Publíquese y ejecútese, Managua, doce de Julio de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro.-** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29447